



Municipio de Querétaro, Qro., a 23 de noviembre de 2022

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 fracción II inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 44, 48 fracciones II y IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de mayo de 2001; 1, 2, 3, artículo 34, párrafo I, fracciones V Y IX, y 37 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **DI/DNCE/IP/2164/2022** de fecha **02 de septiembre de 2022**, dirigido al **C. GUADALAJARA SANTA MARIA NORMA RITA** y/o por conducto de su Representante Legal, con domicilio en **Lago Mecoacan No. 0 Sin Numero . Fraccionamiento Cumbres Del Lago**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b), en virtud de que **no se localizó al contribuyente en el domicilio**, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **14 de septiembre de 2022**, por el C. **HECTOR HUGO HURTADO REYES**, con número de empleado **25264** en su carácter de notificador-ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el Municipio de Querétaro Qro., siendo las **09:00** horas con **15** minutos del día, **23 de noviembre de 2022** el suscrito Lic. Manuel Jacinto García Gómez en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza y Ejecución adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados el (la) **ACTA DE EMBARGO DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 140100123561057 Y/O FOLIO REAL 194664** de fecha **14 de septiembre de 2022**, dirigido al **C. GUADALAJARA SANTA MARIA NORMA RITA**, emitido por el **Lic. Manuel Jacinto García Gómez, Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución**, y se fijara el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, y además se publicara en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (menú notificaciones y convocatorias por estrados, submenú notificaciones) por 5 días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel en que el documento se fija y publica – esto es del **23 de noviembre de 2022** al **29 de noviembre de 2022**- y será retirado al sexto día hábil siguiente, fecha que se tendrá por notificado el documento, en el caso el **30 de noviembre de 2022**.

Atentamente

Lic. Manuel J. García Gómez  
Jefe del Departamento de Notificación,  
Cobranza y Ejecución

MJGG/pfh/abc





Número(s) del (de los) Documento(s): **DI/DNCE/IP/2164/2022**

De Fecha(s): **02 de Septiembre de 2022**

Tipo de Documento(s): **Mandamiento de Ejecución**

Nombre, Denominación o Razón Social: **Guadalajara Santa María Norma Rita**

Domicilio: **Lago Mecoacán No. 0 sin número . Fraccionamiento Cumbres del Lago, Querétaro, Qro.**

Referencia o entre calles: **Lago Cajititlán/Lago Tilapa**

Clave Catastral: **140100123561057**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En el Municipio de Querétaro, siendo las **15** (quince) horas con **13** (veinte) minutos del día **14** (catorce) del mes de **Septiembre** del Año **2022** (dos mil veintidós), el(la) suscrito(a) **C. Héctor Hugo Hurtado Reyes**, adscrito(a) a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, acredito mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la Constancia de Identificación número **25264** (veinticinco mil doscientos sesentaicuatro), con vigencia del **03** (tres) de Enero del año **2022** (dos mil veintidós) hasta el **31** (treintauno) de Diciembre del año 2022 (dos mil veintidós), expedida por la Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

El Documento indica un Domicilio inexistente al mencionar el inmueble y/o predio y/o lote-baldío con Número 0 cero y por lo tanto así como lo indica NO es localizable, luego entonces;

El suscrito se constituyó en la calle de Mecoacán entre las calles de Lago de Cujititlán y la calle de Lago Tilapa para tratar de indagar por la contribuyente y NADIE la conoce/identifica.

Primero se indagó en el inmueble Número 193 y la persona del género femenino que atendió manifestó NO conocerla/identificarla y agregó que el propietario del inmueble es Víctor García Monroy con Clave Catastral 140100123561058 y lo demostró con Recibo Oficial de Pago No. Q - 56776, después; se indagó en el inmueble Número 187 y la persona que atendió del género masculino manifestó NO conocerla/identificarla y agregó que la propiedad esta a Nombre de Manuel Soria Jasso con Clave Catastral 140100123561055 y lo demostró con Recibo Oficial de Pago No. Q- 36391 y por último; se indagó en el inmueble Número 181 y la persona del género femenino que atendió manifestó NO conocerla/identificarla y agregó que la propiedad esta a Nombre de Fernando Miranda Parra con Clave Catastral 140100123561052 y lo demostró con Recibo Oficial de Pago No. B - 39028.

En el Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de los Laureles 76 Bosques de las Lomas NO se visitó porque esta en otra Entidad Federativa y/o porque NO esta dentro de la Demarcación Territorial del Municipio de Querétaro.

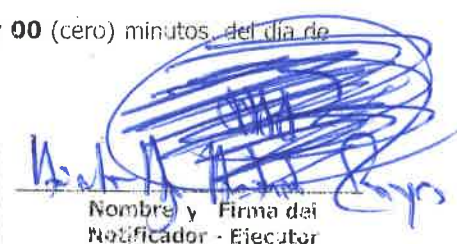
**Por lo acontecido, PARA GARANTIZAR EL OBJETO (CRÉDITO FISCAL) SE, EMBARGA LA CLAVE CATASTRAL 140100123561057 DEL INMUEBLE DEL CONTRIBUYENTE PREVIO COYEJO ANTE, EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Por lo anteriormente asentado, NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA EN EL DOMICILIO SEÑALADO A NOTIFICARSE.**

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **16** (dieciséis) horas y **00** (cero) minutos del día de su fecha se da por terminada la presente diligencia.

Croquis y ubicación del domicilio.

Lago Cajititlán	Lago Mecoacán	Lago Tilapa

  
Nombre y Firma del Notificador - Ejecutor



Municipio de Querétaro, Qro., a 02 de septiembre de 2022  
DI/DNCE/IP/2164/2022

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE o DEUDOR:**

<b>Nombre:</b>	<b>GUADALAJARA SANTA MARIA NORMA RITA</b>
<b>Domicilio del predio:</b>	<b>LAGO MECOACAN No. 0 SIN NUMERO . FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL LAGO, QUERÉTARO, QRO.</b>
<b>Domicilio fiscal:</b>	<b>AVENIDA PASEO DE LOS LAURELES 76 BOSQUES DE LAS LOMAS</b>

**DATOS DEL CRÉDITO**

CLAVE CATASTRAL	CONCEPTO	PERIODO	DOCUMENTO DETERMINANTE	AUTORIDAD DETERMINANTE	FECHA DE LA NOTIFICACIÓN
140100123561057	IMPUESTO PREDIAL	DEL 201901 AL 202106	DII/DETERPREDIAL/2022/1480	DIRECCIÓN DE INGRESOS	6 de mayo de 2022

**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

Toda vez que en los registros de esta Dependencia, se desprende del expediente formado con motivo del seguimiento de cobro del crédito fiscal al rubro indicado, que no existe antecedente que haya sido pagado el mismo dentro del plazo establecido por el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, es decir esto dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día en que surtió efectos la notificación de la determinante de crédito descrita con anterioridad, y una vez vencido el plazo señalado y teniendo el adeudo el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución, esta Dirección de Ingresos con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV, 42, 43,45 y 115 fracción IV inciso a) primer párrafo y c) tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 8, 9, 131, 132 fracción II, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 144, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 2 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2, 29 y 48 primer párrafo, fracciones II, IV, VII y XVII, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 2, 4, 5 fracción IV, 8, 34 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, XXVII y XLI, 37 fracción I, II, III, IX, XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 07 de Junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la "La Sombra de Arteaga", es la Dependencia del Municipio de Querétaro, encargada de los ingresos municipales, reconocida como autoridad fiscal, facultada para vigilar el exacto cumplimiento en el pago de las contribuciones a cargo de los contribuyentes, así como encargada de formular las liquidaciones y requerir el pago de contribuciones que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley, por lo que se lleve a cabo el procedimiento de cobro requerido al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto de requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Municipio, para el cumplimiento de lo dispuesto en artículo 167 párrafo primero y 168 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se designan como Notificadores - Ejecutores a los CC. **Juan Pablo Hernández Rojas y/o Filogonio Rosas Aguilar y/o José Benigno Balderas Porras y/o Héctor Hugo Hurtado Reyes y/o Jazer Gareb Chávez Gómez y/o Jorge Cruz Ángel, y/o Isaac Servín Llamas, y/o José Roberto Moreno Martínez** adscritos al Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución de la citada Secretaría, acreditando su cargo con Constancia de Identificación número **12904, 13199, 16735, 25264, 15057, 16510, 28640 y 27768**, respectivamente, expedida por la Lic. Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, de conformidad con el artículo 34 fracción XXXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro el día 07 de junio del 2019 y en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de junio de 2019, quienes en forma individual o conjunta podrán actuar de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Por lo anterior el Lic. Manuel Jacinto García Gómez, en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución, de la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas, Autoridad que:

ORDENA.

**PRIMERO.-** Requierase a GUADALAJARA SANTA MARIA NORMA RITA O SU REPRESENTANTE LEGAL, el pago del (los) crédito (s) fiscal (es) a su cargo que ya han quedado precisados y actualizados con los accesorios causados a la fecha de la emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato con forme a lo establecido en las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del (los) crédito (s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en término del artículo 170 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la (s) negociación (es) con todo lo que ha de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y sus accesorios legales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

Municipio de Querétaro, Qro., a 02 de septiembre de 2022  
DI/DNCE/IP/2164/2022

Código Fiscal vigente en el Estado de Querétaro, es de actualizarse el monto del crédito fiscal referido, en virtud de lo anterior, se emite la correspondiente liquidación del adeudo del impuesto predial que nos ocupa, en los siguientes términos:

CONCEPTO	IMPORTE
Monto de impuesto predial no pagado del 201901 al 202106	\$19,385.64
Monto de impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$0.00
Actualización	\$1,828.67
Recargos	\$5,497.02
Multa	\$7,419.50
Gastos de ejecución, requerimiento (5% sobre el monto del adeudo principal, de acuerdo al artículo 176 inciso a) de la Ley de Hacienda de los Municipios de Querétaro)	\$1,060.72
Gastos de ejecución, embargo (10% sobre el monto del adeudo principal, de acuerdo al artículo 176 inciso c) de la Ley de Hacienda de los Municipios de Querétaro)	\$2,121.43
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$37,312.98</b>

**SEGUNDO.-** En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) y ejecutor (es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal vigente en el Estado de Querétaro se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**TERCERO.-** En el caso de que la persona con el que se atiende la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los casos que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal vigente en el Estado de Querétaro, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador (es) y ejecutor (es) designados, hacer que ante dos testigos sean rotas la cerraduras necesarias.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del contribuyente que el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante Recurso Administrativo de Revocación dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate conforme a lo establecido por el artículo 147 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del acto impugnado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

Notifíquese.

**Atentamente**

**Lic. Manuel Jacinto García Gómez**  
Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución,  
de la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del  
Municipio de Querétaro



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —



Municipio de Querétaro, Qro., a 02 de septiembre de 2022  
DI/DNCE/IP/2164/2022

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR:**

<b>Nombre:</b>	GUADALAJARA SANTA MARIA NORMA RITA
<b>Domicilio:</b>	LAGO MECOACAN No. 0 SIN NUMERO . FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL LAGO, QUERÉTARO, QRO.
<b>Domicilio fiscal:</b>	AVENIDA PASEO DE LOS LAURELES 76 BOSQUES DE LAS LOMAS,

**DATOS DEL CRÉDITO**

CLAVE CATASTRAL	CONCEPTO	PERIODO	DOCUMENTO DETERMINANTE	AUTORIDAD DETERMINANTE	FECHA DE LA NOTIFICACIÓN
140100123561057	IMPUESTO PREDIAL	DEL 201901 AL 202100	DI/DETERPREDIAL/2022/1480	DIRECCIÓN DE INGRESOS	6 de mayo de 2022

**ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

En el Municipio de Querétaro, Querétaro, siendo las 15:13 horas del día 02 del mes Septiembre del año 2022, el suscrito C. Manuel Jacinto García Gómez, Notificador-Ejecutor designado por el Lic. Manuel Jacinto García Gómez, Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución, de la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas, del Municipio de Querétaro, mediante oficio No. 25764 de fecha 03/09/2022, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro 132, 133, 135, 143, 161, 163, 166 y 167 del Código Fiscal vigente en el Estado de Querétaro, me constituí en el domicilio LAGO MECOACAN No. 0 sin número, Fraccionamiento Cumbres del Lago, Querétaro, Qro. del contribuyente deudor, a efecto de llevar a cabo la diligencia de Requerimiento de Pago y Mandamiento de Ejecución del crédito fiscal que a continuación se detalla:

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**

Nombre, Denominación  
o razón social: GUADALAJARA SANTA MARIA NORMA RITA O SU REPRESENTANTE LEGAL  
Domicilio: LAGO MECOACAN No. 0 SIN NUMERO . FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL LAGO, QUERÉTARO, QRO. Y/O AVENIDA PASEO DE LOS LAURELES 76 BOSQUES DE LAS LOMAS

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL:**

Concepto del Crédito: CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 140100123561057, UBICADO EN LAGO MECOACAN No. 0 SIN NUMERO . FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL LAGO, QUERÉTARO, QRO., REGISTRADO COMO SU PROPIETARIO GUADALAJARA SANTA MARIA NORMA RITA, SIENDO ÉSTE EL SUJETO OBLIGADO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN CANTIDAD ACTUALIZADA HASTA LA FECHA DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, POR LA SUMA DE \$37,312.98 ( TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 98/100 M.N.)

Autoridad que la requiere: DIRECCIÓN DE INGRESOS, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **DI/DNCE/IP/2164/2022**

Al constituirme en el domicilio señalado al inicio de la presente acta, y cerciorado que es su domicilio, de acuerdo con el nombre y número de la calle y constatado con la persona quien dijo llamarse NADIE, persona con la que se entiende la diligencia y ésta al haber manifestado bajo protesta de decir verdad que es correcto el domicilio, acto seguido y habiendo precedido citatorio de fecha 02/09/2022 dejado en poder del C. Manuel Jacinto García Gómez

quien tiene un relación con el contribuyente y quien se identificado con número 140100123561057 de fecha 02/09/2022 expedida por DIRECCIÓN DE INGRESOS y que contiene fotografía y coincide con los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, con el propósito de que el contribuyente o su representante legal me esperara el día y hora en que se actúa, cumpliendo a lo previsto en el artículo 135 en correlación al artículo 167 Código Fiscal vigente en el Estado de Querétaro y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo de mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con Motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionado y estando presente, por así haberlo manifestado "bajo protesta de decir verdad" la persona con quien se entiende la presente diligencia y habiendo comparecido ante mí, el C. Manuel Jacinto García Gómez, quien dijo ser Manuel Jacinto García Gómez al cual al requerirle que acredite su dicho manifestó,







Municipio de Querétaro, Qro., a 02 de septiembre de 2022  
DI/DNCE/IP/2164/2022

\_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_, acreditando la personalidad con que se ostenta con \_\_\_\_\_ expedido por \_\_\_\_\_ acto seguido el suscrito ejecutor con fundamento en el artículo 167 del Código Fiscal del Estado, procedo a identificarme como Notificador - Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, en la que aparecen, las firmas de quien la emite y del suscrito, así como una fotografía que concuerda con mis rasgos fisonómicos, documento que tuvo en su poder y analizando su contenido lo devuelve manifestando que \_\_\_\_\_; por tal motivo procedo a entender la diligencia con el C. \_\_\_\_\_.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentren contenidos en el apartado de "Datos del Crédito", señalado en el mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es las contribuciones adeudadas actualizadas los accesorios causados y el importe de los recargos, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 137 y 163 ambos de Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original y con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 fracción II, 133 y 167 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en el entendido de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir procederá el embargo de bienes suficiente a juicio de suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual manifiesta lo siguiente:

**Notificador-Ejecutor**

c.   
\_\_\_\_\_

**Contribuyente, representante legal,**

**Persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con la que se entiende la diligencia.**

c. Por ESTRADOS

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

1. The first part of the document  
 2. The second part of the document  
 3. The third part of the document  
 4. The fourth part of the document  
 5. The fifth part of the document  
 6. The sixth part of the document  
 7. The seventh part of the document  
 8. The eighth part of the document  
 9. The ninth part of the document  
 10. The tenth part of the document

For ESTADOS

15th - 17th July 1950

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR:**

<b>Nombre:</b>	<b>GUADALAJARA SANTA MARIA NORMA RITA O SU REPRESENTANTE LEGAL</b>
<b>Domicilio:</b>	<b>LAGO MECOACAN No. 0 SIN NUMERO . FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL LAGO, QUERÉTARO, QRO.</b>
<b>Domicilio fiscal:</b>	<b>AVENIDA PASEO DE LOS LAURELES 76 BOSQUES DE LAS LOMAS</b>

**Datos del Crédito.**

CLAVE CATASTRAL	CONCEPTO	PERIODO	DOCUMENTO DETERMINANTE	AUTORIDAD DETERMINANTE	FECHA DE LA NOTIFICACIÓN
140100123561057	IMPUESTO PREDIAL	DEL201901 AL 202106	DII/DETERPREDIAL/2022/1480	DIRECCIÓN DE INGRESOS	6 de mayo de 2022

**ACTA DE EMBARGO**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de sus adeudos y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/ o garantizado con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV, 42, 43, 45 y 115 fracción IV inciso a) primer párrafo y c) tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 8, 9, 131, 132 fracción II, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 144, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro 2 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2, 29 y 48 primer párrafo, fracciones II, IV, VII y XVII, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro 1, 2, 4, 5 fracción IV, 8, 34 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, XXVII y XLI, 37 fracción I, II, III, IX, XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 07 de Junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la "La Sombra de Arteaga", es la Dependencia del Municipio de Querétaro, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el artículo 170 del Código Fiscal del Estado, se le hace saber el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan a la presente diligencia y si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaran a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo, a lo cual manifestó que ~~\_\_\_\_\_~~ designa testigos siendo el C.

~~\_\_\_\_\_~~ quien se identifica con número ~~\_\_\_\_\_~~, de fecha ~~\_\_\_\_\_~~ expedida por ~~\_\_\_\_\_~~ vigente y el ~~\_\_\_\_\_~~ C. ~~\_\_\_\_\_~~ quien se identifica con número ~~\_\_\_\_\_~~, de fecha ~~\_\_\_\_\_~~ expedida por ~~\_\_\_\_\_~~, vigente, de igual forma se le hace saber que de acuerdo a lo establecido a lo

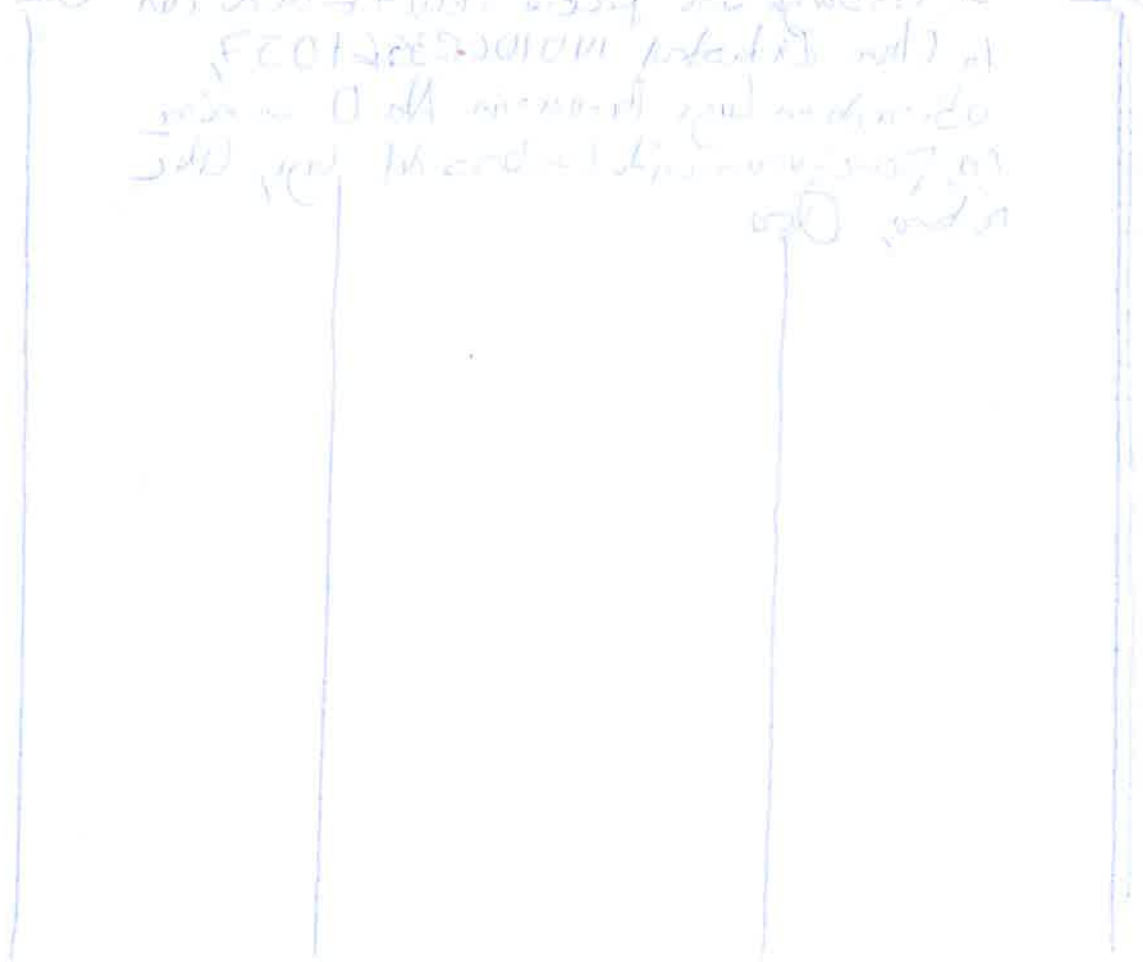
establecido en el citado artículo 170, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo aclarándole que los bienes que señale para embargar deben de ser de fácil relación o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles, bienes inmuebles, en el caso de bienes inmuebles deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentren en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna; así también le hago saber que en término del artículo 172 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables a lo que contesto que ~~\_\_\_\_\_~~ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación.







10 nos. of 2/4 inch ...  
 FEEDBACK ...  
 ...  
 ...





Municipio de Querétaro, Qro., a 02 de septiembre de 2022  
DI/DNCE/IP/2164/2022  
de la Ciudad de

\_\_\_\_\_ municipio

El depositario designado manifiesta que acepta el cargo y protesta cumplirlo en los términos de Ley, a quien se le hacen saber las sanciones en que incurren los depositarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual a la letra señala lo siguiente "se impondrá de tres meses a seis años de prisión al depositario o interventor designado por las autoridades fiscales que con perjuicio del erario público disponga para sí o para otro del bien depositado, de sus productos o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubieren constituido, si el valor de lo dispuesto no excede de 150 veces el salario mínimo vigente de la zona económica, cuando exceda de esta cantidad la sanción será de tres a nueve años de prisión".

Por lo que en este momento No se procede al traslado de los bienes embargados al lugar de depósito.

Contribuyente y/o Representante legal o persona con quien se atiende la diligencia

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Por EJARRADOS

Testigo

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Testigo

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

DEPOSITARIO

NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

"ACEPTO EL CARGO HACIÉNDOME SABEDOR DE  
LAS SANCIONES EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS  
EN EL INCUMPLIMIENTO DEL CARGO CONFERIDO"

En este orden se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas de puño y letra de las personas que intervinieron y quisieron hacerlo tanto al margen como al calce por lo que entrego copia de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia, concluyéndose la presente actuación el día 14 entrece del mes Septiembre año 2022, siendo las 16 dieciséis horas con 00 cero minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador - Ejecutor

Yesh H. [Firma]

